



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 910-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 269-2012-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 5'834,000.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, destinado a financiar el Bono Extraordinario por Trabajo Médico y Asistencia Nutricional para Médicos Cirujanos y Bono Extraordinario para los Profesionales de la Salud no Médicos, cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la correspondiente Unidad Ejecutora, conforme al Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al Año 2012, y de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, acorde a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 516 -2012-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 269-2012-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, hasta por el monto de S/. 5'834,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, destinado a financiar el Bono Extraordinario por Trabajo Médico y Asistencia Nutricional para Médicos Cirujanos y Bono Extraordinario para los Profesionales de la Salud no Médicos, correspondiente al Año Fiscal 2012, de acuerdo a los montos previstos en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo y detalle de la desagregación de Egresos de la Transferencia de Partidas, según Anexo N° 2, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, cautelarán la correcta administración de los recursos asignados, destinados a financiar el Bono Extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional para médicos cirujanos y Bono Extraordinario para los profesionales de la salud no médicos, de acuerdo a la normatividad expuesta en el Decreto Supremo N° 269-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias para fines distintos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, según el Artículo 3° del Decreto Supremo.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur del Sector Salud, elaborarán las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTIOCHO** días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Firma]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

